

ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: **SOU-23646-DAP-2014** Fecha de Expedición: **Octubre 23 de 2014**
Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	JAIRO ROSERO NARVAEZ	CC/NIT:	16769054
Barrio o Urbanización:	Vista Hermosa Comuna: 1	Manzana:	No aplica
Localización del predio:	Calle 36 Oeste entre las Avenidas 6 Oeste y 9A Oeste	Lote:	No aplica
Número Predial:	B085300100000	Polígono Normativo:	PUR-PN-57 RMI-IC
Área de Actividad:	RP – Residencial Predominante	Subárea:	5
Tratamiento:	RMI-IC – Reordenamiento y Mejoramiento Integral de Intervención Complementaria		
Polígono Plano Levantamiento Topográfico:	1, 2, 3, 4, 1	Área (m²):	5.059,61

Concepto Ambiental expedido por: DAGMA Oficio No. 2014413300161831 del 19 de agosto de 2014

OBSERVACIONES

1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 069 del 26 de Octubre de 2000, "Por el cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cali" (P.O.T.), se debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio, el área correspondiente para zona verde y equipamiento colectivo institucional, según lo establecido en el Libro II, Título V, Capítulo II, "Cesiones Obligatorias", contempladas en los Artículos 343 a 365 del mencionado P. O. T., ya que el predio se encuentra en un sector no urbanizado del suelo urbano del Municipio de Santiago de Cali. El área se debe entregar debidamente adecuada según las normas estipuladas por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali. Previo el concepto de aprobación del proyecto de adecuación de la zona verde, expedido por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico.

2. VÍAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio de Cali, el área correspondiente a la Avenida 9A Oeste y la Calle 36 Oeste, proyectadas al interior del predio. Debe pavimentar totalidad de la calzada norte de la Avenida 6 Oeste (vía al mar), la media calzada sur de la Avenida 9A Oeste y la media calzada oriental de la calle 36 Oeste. Así mismo debe construir y conformar los andenes respectivos a estas vías en longitud y proporción igual al frente del lote por estos costados, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono. Gas y aseo (Numeral 3 del Artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2.010).

4. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.
La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)
La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento
Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
DE ORDENAMIENTO URBANISTICO

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANISTICO

Se deben seguir las indicaciones establecidas en el parágrafo 1 del artículo 329 de del Plan de Ordenamiento Territorial (Requisitos para urbanizar).

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 2014413300161831 del 19 de agosto de 2014 suscrito por la DAGMA.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

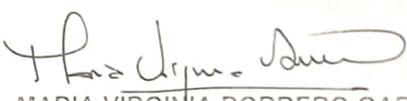
Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.


LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario


MARIA VIRGINIA BORRERO GARRIDO
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico

Proyecto: LIZETTE GRAJALES
Copia: Folder Radicado 23646-2014
Plano de Ref.: 10W-A

Recibo de Pago Radicación: 1139210 Valor: \$41.100,00
Recibo de Pago Expedición: 1120658 Valor: \$103.900,00

2.2. APROVECHAMIENTOS (1)

VARIABLES	CON PLAN PARCIAL (2)	SIN PLAN PARCIAL (3)										
		SUB-AREA 1		SUBAREA 2	SUB-AREA 3			SUB-AREA 4		S-A 5	S-A 6	
		NO AGRUP.(**)		AGRUP.(***)	NO AGRUPACION (**)			AGRUP.(***)		NO AGRUP.(**)	NO AGR.(**)	Z. PROT. RIO Y L.A.T.
		Unif./Rif	Multif	Equipam.	Unif./Rif	Multif	Mixto	Multif	Unif./Rif	Multif	Unif.	
IND. MAX. DE OCUPACION (I.O)	0.24	0.80	0.80	0.07	0.80	0.80	0.80	0.3	0.80	0.80	0.80	
IND. MAX. DE CONSTR. (I.C)	1,20	2,40	3,20	0,21	2,40	3,20	3,20	1,50	2,40	2,40	1,60	
ALT. MAX. PERMITIDA (PISOS)	*	3	4	3	3	4	4	5	3	5	2,00	
ALT. MIN. PERMITIDA (PISOS)	*											
FRENTE LOTE MINIMO (ML)	*	6 y 7	252		6 y 7	12	12		6 y 7	12	6	
AREA LOTE MINIMO (M2)	2 Ha	72 y 105	12		72 y 105	252	252		72 y 105	252	72	
AISLAMIENTOS LATERALES	*	Del 1o. al 2o. Piso = No Fxigible Del 3o. al 5o. Piso = 4.50 metros										
AISLAMIENTOS POSTERIORES	*	Del 1o. al 2o. Piso = No Fxigible Del 3o. al 5o. Piso = 4.50 metros										

(1) - Los aprovechamientos determinados en esta ficha aplican para V.I.S. no V.I.S. y otros usos
(2) - Sobre Area Neta (A.N.); (3) - Sobre Area Util (A.U.); (*) Serán definidas por Plan Parcial o Programa de Reordenamiento. (**) Corresponde a No Agrupaciones en loteo individual o Loteo Individual con Solucion de Conjunto. (***) Corresponde a Agrupaciones en conjunto vertical.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN